



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000257 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 16 DIC 2020

VISTO:

El Informe N° 307-2020/GOB.REG.TUMBES- GGR-OLSA-P-PUA, de fecha 10 de diciembre del 2020, El Informe N° 444-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, fecha 14 de diciembre del 2020, sobre CONTRATACION DIRECTA EN VIA DE REGULARIZACION DEL COMPONENTE DE “EQUIPAMIENTO” de la PLANTA DE OXIGENO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PROYECTO: IOARRR; “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA ,TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”, identificado con el Código Único de Inversiones N°248828, dentro del marco dispuesto en el decreto de urgencia N° 102-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: “El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”. Además, en el artículo 15° señala que es atribución del Consejo Regional: “a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Que en el presente caso sub análisis la cita textual de las competencias e instrumentos normativos que se precisa, obedece a que el informe técnico debe pasar el filtro de verificación de la regularidad y conforme a derecho por parte del titular del pliego, los que la luz de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que en su artículo 27°, concordante con el artículo 100° de su Reglamento, señala que: “Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguiente supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000257 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 16 DIC 2020

alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, en ese orden, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y dispone que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días; del mismo modo mediante **decreto supremo N° 027-2020-SA, se dispone la aplicación del estado de emergencia sanitaria en el territorio de la república, hasta por 90 días, el cual rige a partir del 08 de setiembre del presente año.**

Que, mediante el **DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020**, se Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta, por lo que en su artículo 6° , se dispone la Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios, numeral 6.4 precisa:*Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.*

Que mediante Decreto de Urgencia N° 102-2020 de fecha 01 de setiembre del 2020, se DICTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA AMPLIAR Y REFORZAR LA RESPUESTA SANITARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000257 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 16 DIC 2020

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan financiar la continuidad de la contratación del personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la cobertura de la prestación económica de sepelio a personas en situación de calle que fallecieron víctimas del COVID-19, la continuidad y ampliación de servicios de atención en salud mental, como parte de la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19), asegurar la sostenibilidad del acceso a la información y orientación en salud al ciudadano a nivel nacional para la atención de la emergencia causada por el COVID-19, y dicta otras disposiciones.

Que, en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS, SEÑALA;**

Segunda. Autorización a los Alcaldes y Gobernadores Regionales para la aprobación de las contrataciones directas

Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Que, debemos precisar que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000257 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 16 DIC 2020

la propagación del COVID-19, la que fuera ampliada, en virtud del **Decreto Supremo N° 027 -2020-SA a partir del 08 de setiembre el mismo año.**

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la que ha sido prorrogada mediante el decreto supremo N° 184-2020-PCM hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que, como se ha indicado, el Gobierno Nacional Declaró la Emergencia Nacional mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el que fuera últimamente modificado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, sin embargo, esta norma, habilitó a las entidades públicas, entre otros...” a reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, a fin de asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, pues ello se determina al verificar el artículo 5° del D.S. 044-2020-PCM, y sus modificatorias, a saber;

Artículo 5.- Medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional

5.1 Todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del Ministerio de Salud para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza. Asimismo, el Ministerio de Salud tiene atribuciones para dictar medidas a fin de asegurar que el personal y los centros y establecimiento de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú contribuyan a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000257 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 16 DIC 2020

5.2 Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

5.3 Estas medidas también incluyen la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta emergencia sanitaria.

5.4 Asimismo, el Ministerio de Salud puede ejercer aquellas facultades que resulten necesarias respecto de los centros, servicios y establecimientos de salud de titularidad privada, de acuerdo a la disponibilidad de cada establecimiento y previa evaluación de la Autoridad Sanitaria Nacional.

Que, por su parte, debemos precisar que, mediante el DECRETO DE URGENCIA Nº 025-2020, se Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta, conforme se advierte a continuación, a saber;

Artículo 1.- Objetivo

La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000257 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 16 DIC 2020

Que, del mismo modo, el artículo 6° de la citada **norma, se AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL** la adquisición y transferencia de bienes y servicios, **conforme se advierte a continuación;**

Artículo 6.- Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios.

6.1 Autorícese, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, finalmente, el numeral 6.4 de la norma precitada, dispone que todas las contrataciones de bienes y servicios que se realicen para cumplir con el objetivo de la señala el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020 , se efectúen dentro de los alcances del literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la ley 30225 y su reglamento, conforme paso a precisar de manera textual;

6.4 Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000257 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 16 DIC 2020

Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.

Que, con este antecedente, y, contando con el marco normativo que respalda la actuación del área técnica, pasamos a verificar el contenido del informe técnico, con el propósito de absolver el extremo establecido en el numeral II, 2.2. de este informe y determinar la regularidad y justificación o no en este procedimiento.

Que, revisado el informe N° 307-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-PUA, de fecha 10 de diciembre del 2020 elaborado por la oficina de logística y servicios auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, apreciamos que, con el fin de SATISFACER LA NECESIDAD INSTITUCIONAL PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE SALUD, se aprobó el PLAN REGIONAL DE REFORZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y CONTENCIÓN DEL COVID-19, la que fue aprobada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 085-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 31 de marzo del 2020, posteriormente modificada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 087-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de abril del 2020, esta última que refuerza el citado plan.

Que, en la evaluación para satisfacer esta necesidad institucional, es decir para mejorar la respuesta de atención del sector salud, se gesta la IOARR que comprende, “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”, identificado con código único de inversiones N°2488287, precisando que estos activos, se encuentra integrado por tres componentes, a) infraestructura, b) planta de oxígeno y c) Supervisión, los cuales han considerado el protocolo covid



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000257 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 16 DIC 2020

Que, en este orden, verificamos que el **ORGANO DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD**, contando con el REQUERIMIENTO contenido en el INFORME N°396-2020/GRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-UND.SS.GG, emitido por el jefe de la UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES, de Gobierno Regional de Tumbes y con la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 00007400, de fecha 07.12.2020 emitida por la GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL del Gobierno Regional de Tumbes y con los impulsos al procedimiento, dados por el JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia regional de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, conforme se advierte de los Proveidos de fecha 20, 23 y 24 de noviembre del 2020, ha procedido a su evaluación y ha determinado la viabilidad del uso de la modalidad de contratación directa, bajo los alcances de la emergencia sanitaria, debidamente declarada mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA y ampliado por el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, de este modo, **la necesidad institucional se vincula a la satisfacción de la oferta de salud**, esto es con la necesidad impostergable de mejorar y fortalecer la capacidad de respuesta e infraestructura de este sector, y que tal objetivo es materializable a través de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, que por cierto está debidamente autorizada por el DECRETO SUPREMO N° 044-2020, y sus modificatorias y el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020, y por el decreto de urgencia N° 102-2020-PCM, para ser tratada bajo la causal establecida en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, con esta base, se ha verificado las ESPECIFICACIONES TECNICAS, trasladados a través del **INFORME N° 1061-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI.SGO-SG de fecha 04.11.2020, y el contenido del MEMORANDO N° 1474-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, por el que se traslada el requerimiento, y se aprecia que, el "EQUIPAMIENTO – forma parte de la EJECUCION DEL PROYECTO: IOARR “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA, TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”- identificado con Código Único de Inversiones N°248828, el cual tiene plena vinculación y**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000257 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 16 DIC 2020

coherencia con la finalidad pública que persigue el requerimiento y el PLAN REGIONAL DE REFORZAMIENTO, REFORMULADO de los servicios de salud y contención del COVID 19, por ende la necesidad institucional tiene pleno respaldo, más aun cuando este plan regional se ha formado con las disposiciones contenidas en el DECRETO SUPREMO N° 008-2020.SA, el **DECRETO SUPREMO N° 044-2020, y sus modificatorias y el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020 que dispone medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional**

Que, en este orden, habiéndose definido la base y justificación impostergable para dar atención y/o satisfacción a la necesidad institucional, contenido en el requerimiento, el Órgano encargado de las Contrataciones – Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, formalizó la solicitud de ofertas económicas para la ejecución del presente requerimiento, notificando mediante correo electrónico institucional a los siguientes proveedores:

- a) ventas@oxigenoyequiposmedicos.com, OXIGENO Y EQUIPOS MEDICOS SRL RUC N°20562663569, con fecha de notificación el 14 de noviembre 2020.
- b) sotiba.sac@hotmail.com, SOTIBA S.A.C. RUC N°20600233450, con fecha de notificación el 14 de noviembre 2020.
- c) javier.lavado@zhi.com.pe, ZWEI HUNDE INGENIEROS S.A.C. RUC N°20445700178, con fecha de notificación el 14 de noviembre 2020.
- d) info@multi-medical.com, MULTIMEDICAL SUPPLIES S.A.C. RUC N°20471476898, con fecha de notificación el 14 de noviembre 2020.

Que, estas ofertas se recibieron por el mismo medio electrónico institucional, conforme a la comunicación impresa que corren adjuntas al Informe N° 307-2020/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORA.OLSA.P-PUA del cual se aprecia que la oferta más conveniente a los intereses institucionales, es la siguiente;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000257-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 16 DIC 2020

CONTRATISTA	OBJETO	MONTO OFERTADO
ZWEI HUNDE INGENIEROS S.A.C.	ADQUISICION DE BIENES	S/ 3'554,278.00

Que, evidentemente, a fin de salvaguardar los intereses del estado, representado por el entidad, el órgano encargado de las contrataciones, ha procedido a adjudicar la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO - ADQUISICION DE PLANTA DE OXIGENO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PROYECTO: “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES” - CUI N°2488287**, adjudicándose en buena pro a favor del contratista **CONSORCIO UEZU - ZHI** por el valor de **S/ 3'554,278.00 (Tres Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles)**.

Que, como vemos, el área técnica ha actuado de manera regular, pues contando con la base normativa precisada en esta resolución, ha adoptado la decisión de **CONTRATAR DE MANERA DIRECTA**, en virtud que los hechos se subsumían dentro del supuesto de hecho contenido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por la causal de emergencia sanitaria, situación que habría permitido darle atención a la necesidad institucional expuesta en el requerimiento que obra contenido en el **INFORME N°396-2020/GRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-UND.SS.GG**, emitido por el jefe de la UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES.

Que, conforme es de verse, el **ORGANO DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD**, a través del **INFORME N° 307-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES -GGR-ORA.OLSA**, ha sustentado tener plena **JUSTIFICACION PARA DAR “SATISFACCION”** a LA NECESIDAD INSTITUCIONAL GENERADA, por esta situación extraordinaria.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000257 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 16 DIC 2020



Que, bajo este entendido, tenemos que, el requerimiento para la atención de esta necesidad que ha motivado la contratación directa POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO - ADQUISICION DE PLANTA DE OXIGENO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PROYECTO: “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES” - CUI N°2488287, HA SIDO GESTADO POR INICIATIVA DE LA PROPIA NORMA, es decir por el Decreto Supremo N° 044-2020 y Decreto de Urgencia N° 025-2020, objetivo que ha sido materializada en virtud de la IOARR aprobada mediante RESOLUCION GERENCIA REGIONAL N° 000359-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI.GR de fecha 09 de octubre del 2020, modificada por las Resoluciones de Gerencia Regional de Infraestructura N° 365-2020 de fecha 12 de octubre del 2020; N° 378-2020 de fecha 19 de octubre del 2020; y N° 392-2020 de fecha 03 de noviembre del 2020.

Que, por su parte debemos tener en cuenta como antecedente y base que la presencia de este proceso de lucha contra el covid.19 ha generado una transformación en el ámbito global del territorio nacional. Los procedimientos de toda índole se han visto afectados, tanto en el sector público como privado y para la coyuntura presentada en cada momento se han dictado medidas, como la declaratoria de emergencia sanitaria y luego emergencia nacional, decretada mediante decreto supremo N° 008-2020-MINSA y decreto supremo 044-2020-PCM, respectivamente que han generado un proceso de aislamiento social e inmovilización, que ha afectado a un numeroso grupo de ciudadanos que por diversas razones se han encontrado fuera de su residencia de origen.

Que, a la fecha con la medida de levantamiento parcial del estado de emergencia nacional, la demanda de los servicios de salud se ha visto incrementada, incluso a nivel de experiencia de los países del mundo, se especula de un rebrote que en nuestra realidad es fácil establecer que este proceso es evidente, por ello, la satisfacción de esta obra, es elemental, de allí que este despacho considera además que la necesidad institucional y la contratación está más que justificada.

Que, dicho esto, es esencial remitirnos al COMUNICADO N° 011-2020, por el cual la Dirección Técnico Normativa del ORGANISMO



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000257-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 16 DIC 2020

SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, da Orientaciones respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, indicando que,

Sobre la aplicación de la contratación directa por causal de situación de emergencia. -

1. El artículo 27 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé a la situación de emergencia como una causal de contratación directa. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: (1) Acontecimientos catastróficos, (2) situación que afecte la defensa nacional, (3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan, y (4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector.

2. El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

3. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.

4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000257 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 16 DIC 2020

el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

Que, mediante **INFORME N° 444-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 14 de diciembre del 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; después del análisis respectivo, ha emitido la opinión legal siguiente;

PRIMERO: ES VIABLE REGULARIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA, REALIZADA POR EL ORGANO DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, PARA LA EJECUCION de la CONTRATACION DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO - ADQUISICION DE PLANTA DE OXIGENO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PROYECTO: “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES” CUI N°2488287, en el marco del decreto de urgencia N° 102-2020 y por la causal de emergencia sanitaria, contemplada en b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme a los extremos referidos en el INFORME N° 307 - 2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-PUA y dentro del marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decretos Supremos N° 044-2020, sus modificatorias y el Decreto de Urgencia N° 025-2020.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000257 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 16 DIC 2020

SEGUNDO: RECOMIENDA, ELEVAR A GOBERNACION, PARA QUE PROCEDA A LA **APROBACION EN VIA DE REGULARIZACION**, DE LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA EJECUCION LA CONTRATACION DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO - ADQUISICION DE PLANTA DE OXIGENO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PROYECTO: “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES” CUI N°2488287, **ADJUDICADA EN BUENA PRO A VICTORIAS OBRAS Y SERVICIOS SAC**, por el valor estimado de S/ 3'564,968.83, expuesto en el INFORME N° 270 - 2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-PUA, de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, considerando lo expuesto, y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional de Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE, APROBAR, EN VÍA DE REGULARIZACIÓN LA CONTRATACIÓN DIRECTA, REALIZADA POR EL ORGANO DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para la adquisición del COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO que forma parte de la Ejecución del Proyecto IOAR: “ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”, identificado con Código Único de Inversiones N°2488287, **ADJUDICADA** en buena Pro en favor de la empresa **ZWEI HUNDE INGENIEROS S.A.C**, por el valor de S/ 3'564,968.83, en el marco de lo



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000257 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 16 DIC 2020

Dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 102-2020 y por la causal de emergencia sanitaria, contemplada en b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y por los fundamentos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al órgano encargado de las contrataciones de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, registre y publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el informe técnico y legal sustentatorio y la presente Resolución Ejecutiva Regional, así como todas las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección

ARTICULO TERCERO: DISPONE, NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes y disponer su publicación en la página web de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES